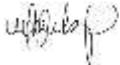


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 10 de junio de 2021, fue aportado memorial por la apoderada de la parte demandante, solicitando nueva cautelare. Dicha solicitud SI proviene del correo electrónico que la apoderada tiene registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00088 de 2016

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luz Nelly Alméciga y otro

Fecha Auto: 1° de Julio de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación el memorial aportado el 10 de junio de 2021, por la apoderada ejecutante y previo a resolver lo de rigor, se exhorta a la petente para que aclare, si la cautela solicitada recae sobre ambos demandados o solo uno de ellos, pues ello no es claro en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#24~~ de **2° de julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e90e207ef55e458c35dfeb509f9ed7090c11b2dc939558d1824a9807a7c0

e1

Documento generado en 30/06/2021 01:41:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>